

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00448-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que las demandadas Compañía Mundial de Seguros S.A. y Masivo Capital SAS en Liquidación se notificaron en debida forma conforme lo previsto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 y dentro del término contestaron la demanda formularon excepciones de mérito, objetaron el juramento y la última citada allegó llamamiento en garantía¹

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Judy Alejandra Villar Cohecha como apoderada de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. en los términos del poder conferido²

TERCERO. Reconocer personería al abogado Ciro Humberto Lobo Gallardo como apoderado de la demandada Masivo Capital SAS en Liquidación en los términos del poder conferido³

CUARTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el vehículo de placas WEV-974⁴

QUINTO. Requerir al demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación del demandado Wilson Alejandro Osorio Ramírez so

¹ Ver informativos 23, 26, 35, 51

² Ver PDF30

³ Ver PDF43

⁴ Ver PDF55

pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

Una vez integrado el contradictorio en su totalidad se dará trámite a los medios de defensa propuestos.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.